Año de 1940. Lunes 15 de Abril Núm. 46

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

1046

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el ganado ovino perteneciente al Ayuntamiento de Nava de la Asunción, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: «El Recuenco».

Zona declarada sospechosa: Un kilómetro en contorno.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 8 de Abril de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

1053

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio de subastas

Por el presente se anuncia al público la celebración de las subastas de las obras que se indican a continuación, de conformidad a lo acordado por la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación, y a lo dispuesto para estos casos en el vigente reglamento de contratación de obras y servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924.

1.ª Reparación del firme del kilómetro 36,600 de la carretera de San Ildefonso a Peñafiel.

La primera subasta de estas obras se celebrará el día 7 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana.

El tipo de subasta es el de pesetas 22.476,85.

El depósito provisional, 1.123,85 pesetas.

Y 2.ª Obras de reparación del firme y sustitución de badenes de los kilómetros 60 al 64 de la carretera de San Ildefonso a Peñafiel.

La primera subasta de estas obras se celebrará el día 7 de Mayo próximo y hora de las once y media de su mañana.

El tipo de subasta es de 36.892,39 pesetas.

El depósito provisional para optar a la misma es de 1.844,65 pesetas.

Dichas subastas se celebrarán en el palacio de la Excma. Diputación, bajo la presidencia del de la misma o del Diputado en quien delegue, a las que concurrirá el Vocal Gestor designado por esta Corporación para asistir a dichos actos, actuando de Secretario el que lo es de dicha Corporación.

Regirán para dichas subastas las condiciones que se insertan en los respectivos pliegos de condiciones que sirven de base a las mismas, contra los que no se ha formulado reclamación de ninguna clase, hallándose éstos de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante los días y horas de oficina.

Las proposiciones para optar a las subastas se ajustarán al modelo oficial que al final se inserta, debiendo ir extendidas en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas), adhiriéndose un sello de timbre provincial de una peseta, y serán admitidas las mismas, juntamente con los depósitos provisionales y demás documentos, en las Alcaldías de Cuéllar, Riaza, Santa María de Nieva y Sepúlveda, en los días laborables y horas de diez a trece, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el Boletin Oficial de la provincia, hasta dos días antes del señalado para la celebración de la subasta, y en la Secretaría de la Excma. Diputación de Segovia, durante los referidos días hábiles y horas indicadas, hasta el anterior al señalado para la licitación.

Se acompañarán en pliegos separados para cada subasta, la cédula personal del licitador, la carta de pago del depósito provisional respectivo hecho en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales, en la Depositaría de fondos provinciales o en las Depositarías municipales de las expresadas cabezas de partidos judiciales, y una relación de la clase de obreros que han de ser empleados en cada una, referente a las remuneraciones mínimas que por jornada legal y por horas extraordinarias han de percibir dichos obreros, conforme señalan las disposiciones vigentes sobre la materia, *exigiéndose también como requisito inexcusable la exhibición de los justificantes corrientes que acrediten haber realizado el pago de las cuotas patronales para el retiro del personal asalariado y del seguro familiar;* significándose que si el licitador de una subasta no ha tenido con anterioridad personal a su cargo, acreditará estos extremos con certificación negativa que le será expedida por la Delegación en Segovia de la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja; advirtiéndose que será rechazado en el acto todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo consignado en los artículos 10 y 11 del citado reglamento de contratación, o al que no se acompañen los documentos exigidos.

Igualmente serán desechadas las proposiciones que no vayan acompañadas de la relación de la clase de obreros, en las que se declarará las remuneraciones mínimas que han de abonarse a éstos, las cuales nunca serán inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras deban realizarse, o a las fijadas para cada ramo por los organismos correspondientes.

Si resultaren dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se verificará la licitación en el acto y durante el término de quince minutos, por pujas a la llana entre los autores de ellas, y si subsistiese igual igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Asimismo se hacen las advertencias siguientes

Primera. Las fianzas definitivas que los contratistas han de constituir para responder del cumplimiento de las contratas, serán el diez por ciento del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que ha servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco por ciento de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco por ciento del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe del diez por ciento de dicho tipo de subasta aumentado en la tercera parte de la diferencia del importe del cinco por ciento y la baja ofrecida.

Segunda. El plazo de duración para realizar cada una de dichas obras, será el de seis meses, dentro del cual han de darse por terminadas.

Tercera. El abono de las que ejecute el contratista con arreglo a condiciones, se hará mensualmente y mediante certificación que será expedida al efecto por el Sr. Ingeniero encargado de dichas obras, descontándosele el impuesto del 1,20 por 100 de pagos al Estado.

Cuarta. Los Letrados designados para el bastanteo de poderes, son los señores Diputados que ostenten el título de Abogado y el Sr. Secretario de la Excma. Diputación.

Segovia, 8 de Abril de 1940.—El Presidente, Antonio Sanz.—P. A. de la C. G.: el Secretario, Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia el día... de... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., me comprometo a tomar a mi cargo el referido servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador.

1054

Anuncio de segunda subasta

Habiendo sido declarada desierta la primera subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 5 al 7,913 del camino vecinal «de Coca a Navas de Oro», anunciada en el Boletín Oficial número 25, de fecha 26 de Febrero último, la Comisión Gestora de la Excma. Diputación, en sesión celebrada por la misma el día 5 de los corrientes, acordó anunciar una segunda subasta para la reparación de los citados kilómetros, señalando el día 7 de Mayo próximo y hora de las 10 y 1/2 de su mañana, para celebrar en el palacio de la Excma. Diputación, bajo la presidencia del de dicha Corporación o del Diputado en quien delegue y con asistencia de D. Arturo Acosta García, designado por la Comisión para concurrir a las subastas, en la cantidad de 36.632,59 pesetas, y en las condiciones que se insertan en los oportunos pliegos de condiciones, contra los cuales no se formuló en su día reclamación alguna durante el plazo por el cual estuvieron expuestos al público, los cuales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Excma. Diputación en los días y horas de oficina, cuyas demás particularidades y condiciones se hallan insertas en el Boletin Oficial correspondiente al día 26 de Febrero próximo pasado.

Segovia, 8 de Abril de 1940.—El Presidente, Antonio Sanz Gilsanz.—P. A. de la C. G.: el Secretario, Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

CIRCULAR 1077

Del último estado de situación pasado por el Banco Español de Crédito que realizó la operación para atender a los gastos de instalación en la provincia de un Sanatorio enfermería antituberculoso, resulta han sido satisfe-

chas más de las dos terceras partes de la cantidad entregada, lo cual demuestra que los Sres. Alcaldes de la provincia atendieron mis anteriores circulares interesando el pronto pago de las cuotas que les habían sido repartidas a fin de evitar el pago de intereses.

Las cuotas de 1938, están ingresadas y de las de 1939 no llegan a veinte los Ayuntamientos en descubierto ya conminados con el apremio, y del corriente ejercicio de 1940 son bastantes los que han ingresado, conscientes de lo beneficioso de mis indicaciones, y como quiera que éste es el último año que han de pagar, que las cuotas son de poca consideración y lo ventajoso que seria para todos no abonar intereses, encarezco una vez más a los Sres. Alcaldes, ordenen cuanto antes el pago del recargo de que se trata.

Segovia, 1.º de Abril de 1940.—El Presidente, Antonio Sanz.

1055

Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente de Segovia

SANCIONES

Por el Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales han sido impuestas las siguientes sanciones:

A D. Isidro Díaz, de San Ildefonso, 150 pesetas. A D. Anastasio Calleja, de ídem, 200 pesetas. A D. José Ruiz de Angulo, de ídem, 150 pesetas. A D. Frutos Herrero, de ídem, 150 pesetas. A D. Juan Francisco Pérez, de Turégano, 150 pesetas. A D. Guillermo Gómez, de ídem, 100 pesetas. A D. Faustino Sanz, de ídem, 150 pesetas. A D. Juan Pérez, de ídem, 75 pesetas. A D. Emilio Hernández, de ídem, 150 pesetas. A D. Victoriano Sanz, de íd. 100 pesetas. Y a don Faustino Lucas, de San Ildefonso, 50 pesetas.

——

CIRCULAR

Asimismo ordena que cuando los comerciantes e industriales acudan a estas oficinas para proveerse de talonarios, lo hagan de los distintos precios; pues tienen la obligación de entregar aquellos de precio proporcionado al importe de la venta o consumición, en evitación de lo que ahora sucede, que para pagar una peseta de subsidio se dan al cliente diez talones, cuando con uno se ahorraría una cantidad de papel enorme.

Nuevamente ordeno a las Comisiones Locales que en los padrones de ex Combatientes pongan en la casilla de observaciones el reemplazo a que pertenezcan y no incluyan en ellos a los reemplazos cuyo plazo ya ha terminado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Segovia, 9 de Abril de 1940.—El Secretario, M. Canser.—V.º B.º: El Jefe de la Comisión, Julio Sarmiento.

SALUDO A FRANCO ¡ARRIBA ESPAÑA!

1063

JUNTA PROVINCIAL DE FOMENTO PECUARIO

Ordenación administrativa del reglamento de tratamiento sanitario obligatorio del ganado

CIRCULAR

Distribuída a la mayoría de las Juntas locales de Fomento Pecuario de la provincia, y habiendo de serlas entregada en fecha inmediata a las restantes, la modelación necesaria para el completo desarrollo de la ley sobre tratamiento sanitario obligatorio de los ganados, de 25 de Junio de 1938 (BOLETIN OFICIAL de la provincia del 6 de Julio) y reglamento para su aplicación, aprobado por decreto de 6 de Agosto del mismo año (BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 19), aclarado en varios artículos por circulares del Servicio Nacional de Ganadería, números 22 de 9 de Septiembre (BOLETIN OFICIAL de la provincia del) y 25 del 12 de Noviembre de 1938, también (BOLETIN OFICIAL de la provincia del 7 de Diciembre); declarados en suspenso sus artículos 13 y 14 por circular número 41 de 8 de Julio último, del mismo Servicio Nacional y modificado por último su artículo 22 por decreto de 10 de Febrero de 1940 (BOLETIN OFICIAL de la provincia del 18 de Marzo), es preciso no demorar por más tiempo, vencidas ya las dificultades que a ello se oponían, la total implantación de dicho servicio que habrá de hacerse a la mayor urgencia y siempre antes del día 30 de los corrientes.

A tal fin, tanto las Juntas locales como sus Secretarios y ganaderos en general, se atendrán a las normas que a continuación se dictan:

1.ª Los Presidentes de las Juntas locales de Fomento Pecuario, ordenarán a todos los vecinos de su jurisdicción poseedores de aves o de ganado de cualquier especie y número que sean, por el medio más eficaz, se provean en el plazo que la Junta determine (que habrá de ser lo más rápido y breve posible) y en dicha Junto local, de las cartillas o tarjetas de identificación sanitaria que previene con carácter de adquisición obligatoria para los mismos el artículo 4 del reglamento aludido, con sujeción estricta a las que correspondan según la declaración jurada que a estos efectos formularon recientemente los ganaderos; aquellos individuos que hoy poseén ganado o aves y que en la fecha en que se formularon las declaraciones juradas no lo poseían, por lo cual no cumplieran este requisito, vienen obligados a formular ante la Inspección municipal Veterinaria correspondiente la declaración de referencia y a proverse igualmente de las cartillas y tarjetas necesarias.

2.ª Por cada cartilla, abonarán los ganaderos en el momento de recibirlas la cantidad de cincuenta céntimos y quince por cada tarjeta, de acuerdo con el precio señalado por la Dirección general de Ganadería, en virtud del artículo 31 del citado reglamento.

3.ª Una vez en poder del ganadero las cuartillas o tarjetas sanitarias, se presentarán por el mismo, sin hacer en ellas anotación alguna, al Inspector municipal Veterinario de la localidad, recogiéndolas en el breve plazo que éste les señalará, debidamente diligenciadas.

4.ª A fin de facilitar los trámites procedentes a ganaderos y Veterinarios, la Junta Local podrá entregar las cartillas y tarjetas al Inspector Veterinario, y éste, una vez diligenciadas con arreglo a los datos consignados en las declaraciones juradas que obran en su poder y formuladas las fichas correspondientes, procederá a la devolución de aquéllas a la Juuta local, la cual, por sí y en día determinado que se avisará a los ganaderos, procederá a su distribución y cobro de su importe.

5.ª Las Juntas locales de Fomento Pecuario y los Inspectores Veterinarios, recordarán a los ganaderos al hacerles entrega de estos documentos, la obligación que tienen de presentarles a la Inspección municipal Veterinaria a fin de consignar en ellos el movimiento de altas y bajas de sus ganados una vez al mes dentro de los cinco primeros días del siguiente—a partir del próximo Mayo—; y señalarán los Inspectores Veterinarios de acuerdo con aquéllas, el modo en que esto deba hacerse en aquellos casos en que por no residir el Veterinario en la localidad o por el número de pueblos de que esté encargado, las dificultades para la realización del servicio sean mayores.

Del mismo modo, se hará presente a los ganaderos que éstos nunca deben hacer anotaciones por su cuenta en las cartillas o tarjetas, lo cual es de la exclusiva competencia del Inspector Veterinario, a fin de garantizar en cierto modo la legitimidad de las anotaciones que se le proveerán al Inspector Veterinario de una estampilla miniatura, en la cual la altura de las letras no sea mayor de un milímetro, que diga «anotada», para poner junto con cada anotación, la cual sería rubricada con la propia del Inspector.

6.ª Los Inspectores municipales Veterinarios ordenarán las declaraciones juradas correspondientes a cada Municipio con absoluta independencia unos de otros, por orden alfabético de apellidos y consignarán en ellas correlativamente el número de orden que las corresponda y que habrá de servir para la numeración de todas y cada una de las cartillas y tarjetas de cada ganadero, al igual que de las fichas, por lo cual será de la mayor conveniencia que éste conozca y recuerde en todo momento el número de orden que se le ha asignado.

7.ª Una vez así ordenadas las declaraciones juradas, los Inspectores municipales Veterinarios procederán a abrir la ficha o fichas (modelo T-2) correspondientes a los ganaderos, según sea una o varias las especies consignadas en la declaración jurada.

En el ángulo superior derecho de la ficha se consignará el número del ganadero—número de la declaración jurada—y en el espacio para Inspección municipal Veterinaria se pondrá el nombre del Municipio del que el ganadero sea vecino; se consignarán los apellidos primero y segundo y debajo el nombre del ganadero; en fecha, se pondrá la que figure en la declaración jurada cuando fué hecha; especie, la que corresponda al ganado del cual se está haciendo la ficha, y marca, la que el ganadero utilice en dicha especie.

En la casilla de «fecha», pondrá en la primera anotación, la correspondiente a la declaración jurada y en la de «altas» consignará como «existencia inicial», la misma que figura en la declaración jurada, dejando para los días 1 al 5 de Mayo próximo el anotar las modificaciones que haya sufrido la cifra inicial.

Las fichas, una vez llenas, se colocarán verticalmente en un fichero, que puede ser una sencilla caja de cartón o de madera, y se separarán con indicadores por especies, ordenándolas—dentro de cada especie—por sus números, con lo cual será facilísimo el encontrar las correspondientes a cada ganadero, con sólo que éste manifieste el número que tiene asignado y la especie que de momento interese.

Es evidente, que dicho orden numérico será en estas primeras diligencias el mismo orden de apellidos; pero al surgir nuevos ganaderos habrá que darles en su declaración jurada el número siguiente al de la última que se haya formulado, y no el que por su apellido pudiera corresponderle; en este caso, y a condición de asegurarse siempre del número de la última declaración recogida—en lo que habrá de tenerse muyespecial cuidado—, se podrá archivar la declaración en el lugar que por el orden alfabético de apellido la corresponda, con lo cual se tendrá siempre un fichero de apellidos (para comprobar o conocer el número del ganadero, si éste no le recordase) constituído por las declaraciones juradas, a más del fichero numérico, por especies, aludido.

Podrá ocurrir también, y de hecho ocurrirá la mayor parte de las veces, que un ganadero poseerá sólo dos o tres especies de animales, por ejemplo, y que sólo habrá que extenderle la documentación correspondiente a las mismas; en este caso, al no tener que extender la documentación de las especies que el ganadero no posee, quedará sin ocupar en el fichero y en cartillas y tarjetas de dichas especies, el número del ganadero, y por tanto no podrán ser completas las series de números en dichas documentaciones, más que en el caso que todos los ganaderos poseyesen ganado de todas las especies, lo cual no sucederá con toda seguridad. Si el ganadero adquiriese ganado de especie que antes no poseía, formulará declaración jurada de ello, a la cual se asignará el número del ganadero que éste ya posée, diligenciando ya toda la documentación con arreglo a dicho número.

Debajo del número del ganadero de cada ficha, se consignará entre paréntesis la clase de documento de identificación entregado (cartilla o tarjeta) seguida del número de dicho documento, correspondiente a la Junta Provincial, consignado en el reverso de cada documento.

8.ª Una vez formuladas las fichas, procederá el Inspector municipal Veterinario a abrir las cartillas y tarjetas a cada ganadero, según el número de animales consignados en cada especie en la declaración jurada, de acuerdo con las instrucciones circuladas y las publicadas en el «Boletín de la Asociación Provincial Veterinaria» de Octubre Diciembre 1939.

Para diligenciar la cartilla, consignará en la cubierta de la misma el número del ganadero a quien pertenezca (el mismo de la declaración jurada y de la ficha) y la especie de ganado para el que es destinada, y en la primera página pondrá, entre los otros datos, como fecha de apertura la de la declaración, anotando como «existencia inicial», al igual que en fichas y tarjetas, la de dicha declaración del modo indicado.

Las tarjetas se numerarán como se ha dicho ya en las cartillas y fichas y debajo de éste nómero del ganadero, se pondrá la especie de ganado al que se destine; por nombre y apellidos del titular, se entenderán los del poseedor de la tarjeta. Se anotará en las casillas de fecha, altas y total, la de la «existencia inicial» según la declaración jurada; en las altas y bajas que hayan de consignarse en lo sucesivo, se hará constar su causa y número con la inicial del sexo en la casilla correspondiente, haciendo las operaciones—sumas o restas—aparte, y poniendo el total de dichas operaciones en su casilla.

9.ª Todas estas operaciones deberán quedar totalmente terminadas antes del día 30 de los corrientes, a fin de que quede implantado el servicio en dicha fecha y se comiencen a partir del 1.º al 5 de Mayo sin rebasar esta fecha final, las anotaciones de altas y bajas mensuales, con arreglo a las instrucciones circuladas. En esta primera anotación de Mayo se consignarán todas las modificaciones habidas a partir de la fecha en que se hizo la declaración jurada y figuran abiertas las fichas y cartillas o tarjetas.

10.ª Se previene a las Juntas Lo-

cales e Inspectores Veterinarios, que por ningún concepto se utilizarán impresos de unas Juntas para otras; éstas son completamente independientes unas de otras e independiente debe ser por tanto su administración; en caso de necesitar impresos, les solicitarán de esta provincial, así como, si las sobran les tendrán en reserva para cuando puedan necesitarles.

11.ª El pago de los impresos a esta Junta Provincial, a razón de 0,40 pesetas la cartilla y 0,10 pesetas la tarjeta quedando por tanto un margen de 0,10 y 0,05 pesetas respectivamente a las Juntas Locales, para las atenciones propias del servicio, del cual deberán llevar la debida contabilidad para ser revisada por esta Junta si procede, se deberá hacer a la mayor brevedad posible y en todo caso, antes del día 10 del próximo mes de Mayo.

12.ª De la presente circular, deberán dar cuenta los Presidentes de las Juntas Locales a los Inspectores-Secretarios respectivos, quedando exentos de esta obligacion los Presidentes en cuya jurisdicción no resida el Inspector Veterinario.

Esta Junta Provincial se da perfecta cuenta de las grandes dificultades y extraordinarios trabajos que la implantación del servicio lleva consigo, y aún su desarrollo normal, muy especialmente para los Inspectores municipales Veterinarios sobre quienes recae todo el peso del mismo; pero la misma importancia del servicio por una parte, que nos llevará a conocer de un modo verdadero y periódico la realidad ganadera de España y por otra, la seriedad de que es preciso dotar el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la más alta jerarquía del Estado, hacen confiar a esta Junta en que tanto las Juntas Locales, las cuales no deben regatear su apoyo al Inspector Veterinario en cuanto sea necesario, como los Inspectores Veterinarios e igualmente los ganaderos, contribuirán, cada uno por su parte en la medida necesaria, para que el servicio quede implantado y en marcha en el plazo dicho, a fin de evitar igualmente a esta Junta la adopción de medidas que bien a su pesar habría de llevar a cabo para conseguir su propósito, que es el de llevar a la práctica una ley de la mayor transcendencia para los intereses ganaderos patrios.

Segovia, 10 de Abril de 1940.—El Presidente, Alfonso Arroyo.—El Secretario, Antonio G. Molinero Pérez.

1052

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Distribución de sementales

Siguiendo el plan de mejora de la ganadería decretado en 10 de Febrero último, la Dirección General de Ganadería efectuará a fines del próximo Abril la selección de los corderos de la cabaña del Excelentísimo señor Marqués de Perales, facilitando la adquisición de reproductores de raza merina trashumante de la más acreditada estirpe a los ganaderos que exploten dicha raza. La distribución se hará conforme a las siguientes normas.

1.ª Los ganaderos que poseen más de 40 cabezas de hembras reproductoras de raza merina trashumante, deberán solicitar los reproductores que precisen antes del día 20 de Abril próximo. En la solicitud se hará constar:

a). Finca o fincas que explotan y término municipal en que radican.

b). Declaración del número de hembras que poseen en explotación continua visada por la Alcaldía correspondiente.

c). Número de reproductores que solicita.

d). Provincias o términos de trashumancias.

2.º Las solicitudes se dirigirán a los Jefes provinciales del Servicio de Ganadería, que inmediatamente informadas, las remitirán a la Dirección General.

3.ª El precio de compra será del duplo de su valor en peso a precio de tasa oficial y su pago se hará al Sindicato Provincial de Ganadería.

4.ª Una vez hecha la selección, la Dirección general, el Sindicato Nacional y las Jefaturas provinciales del Sindicato Nacional de Ganadería de las provincias en las que se hayan solicitado reproductores, enviarán representantes el día que les señale la Dirección general a las fincas en que paste el ganado seleccionado para separar lo que corresponda a cada una de aquéllas. Esta operación se efectuará dividiendo en lotes iguales a la suma de solicitudes de la provincia que tenga menor número y sorteando entre todas. Eliminada la que sirvió de base a la división, se subdividirán los lotes sobrantes, procediendo en la misma forma hasta que se sorteen los dos últimos.

5.ª Separadas las reses correspondientes a cada provincia, los representantes sindicales, procederán a su facturación a los destinos que les notificasen los adquirentes; después de sortear cado cupo provincial para su adjudicación a ganaderos siguiendo el procedimiento empleado en los interprovinciales y marcando con las señales de cada ganadero en tintes no permanentes cada res.

6.ª Los ganaderos adjudicatarios, tendrán derecho a presenciar los sorteos e incluso facturar directamente los que les correspondan, previo el pago de su importe al representante del Sindicato provincial correspondiente.

7.ª Los ganaderos que posean número de hembras reproductoras de raza inferior a cuarenta cabezas, dirigirán sus solicitudes a los Jefes de la C. N. S. local a que pertenezcan, antes del 15 de Abril próximo, las que una vez totalizadas las remitirá a la Jefatura provincial del Sindicato Nacional de Ganadería respectivos, siguiéndose el mismo trámite que para los compradores directos.

8.ª La Dirección general de Ganadería facilitará en régimen de posadas protegidas los sementales que soliciten las C. N. S. locales con destino a pequeños ganaderos.

9.ª Si el número de reproductores seleccionados no alcanzara a cubrir las solicitudes presentadas, se distribuirán a prorrata descontando proporcionalmente a cada ganadero.

10.ª Los reproductores distribuídos, no podrán enajenarse sin autorización de la Dirección General de Ganadería.

Madrid, 30 de Marzo de 1940.—El Director general, Mariano Rodríguez de Torres.

1067

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL

La Jefatura provincial del S. N. T. de Badajoz envía a esta Jefatura con el ruego de su publicación, la siguiente nota:

«Se convoca un concurso-examen entre Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan, para cubrir dos plazas de Jefes comarcales en esta provincia (Badajoz).

Los ejercicios empezarán en esta Jefatura Provincial el día 6 de Mayo próximo a las diez de la mañana y versarán sobre las materias contenidas en la nota expuesta en esta Jefatura Provincial.

Los aspirantes presentarán en esta Jefatura Provincial, antes de fin de este mes, solicitud, debidamente reintegrada, uniendo a la misma certificados de buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional, expedido por las Autoridades locales, así como cuantos documentos prueben su aptitud para el cargo que solicitan.

La plaza está retribuida con 8.000 pesetas anuales y gratificación anual de 1.000 pesetas.

Relación de las materias sobre las que versarán los ejercicios para proveer plazas de Jefes comarcales en la provincia de Badajoz

Cultivo cereal en la provincia de Badajoz.—Características y valoración comparándolo con el resto de España.

Zonas trigueras en esta provincia

El trigo.—Clases y variedades más conocidas en esta provincia.—Características de las mismas y zonas en que se cultivan.

Los demás cereales y las leguminosas de grano

Daños y enfermedades más generales a cereales y leguminosas de grano.—Conservación de cereales y leguminosas. — Almacenes. — Capacidades de almacenamiento y características peculiares del mismo, según casos.

Medidas superficiales y de capacidad más corriente en España, por su empleo en Agricultura

La industria harinera en esta provincia.—Molturación.—Rendimientos harineros.

La maquila en esta provincia.—Importancia y situación de los molinos maquileros.

Panadería

Régimen de funcionamiento interno del S. N. T.—Partes e impresos.—Estadística.—Administración.

Inspecciones de funcionamiento de oficinas provinciales, comarcales y almacenes del S. N. T.—Partes comprobatorios principales.

La Banca y el S. N. T.

Servicio de semillas. — Organización y funcionamiento.

Préstamos a los cultivadores de trigo.

Expedientes por sanciones y expedientes depuradores de personal.

Legislación triguera y disposiciones complementarias.

Principales órdenes para el régimen interno dictadas por el S. N. T.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Segovia, 11 de Abril de 1940.—El Jefe provincial, Fabio Hernández.

1080

Junta Provincial de Primera Enseñanza de Segovia

En sesión celebrada por esta Junta provincial en el día de ayer, se hicieron las siguientes adjudicaciones de escuelas a Maestros interinos:

D.ª Ascensión Gracia Rodríguez, unitaria de niñas de La Losa.

D.ª Teodora González Alonso, unitaria de niños número 2 de Santa María de Nieva.

D.ª Elvira Sacristán Terradillos, unitaria de niñas de Torreadrada.

D.ª Irene Sancho Escudero, graduada de Aguilafuente. (Niños).

D. Martín Gómez Pinillos, mixta de Fuente el Olmo de Iscar.

D. Fructuoso Seco Bayón, unitaria de niños de Vallelado.

D. Daniel Martín Pascual, unitaria de niños de Sauquillo de Cabezas.

D. Hipólito Martín González, unitaria de niños de San Cristóbal de la Vega.

Estos nombramientos no tendrán efectos hasta la publicación del presente anuncio.

Segovia, 12 de Abril de 1940.—La Secretaria, María del Pilar Well.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Martínez de Pisón.

1061

MAGISTRATURA DEL TRABAJO DE SEGOVIA

«En autos promovidos por D. Gregorio Yuste Llanos, contra D. Tomás Gómez de Parada, por reclamación de salarios en fecha 10 de Abril de 1940, en rebeldía del demandado, ha recaído la siguiente

SENTENCIA

cuya parte dispositiva dice así:

FALLO: Estimando la demanda deducida por D. Gregorio Yuste Llanos, y en su virtud condenando a que le pague D. Tomás Gómez de Parada la cantidad de setenta y cinco pesetas en concepto de salarios devengados, más ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos por las dos semanas de vacaciones, que hacen un total de ciento sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Así por esta mi sentencia, que será inmediatamente publicada y luego notificada a las partes, previniéndolas que contra la misma sólo cabe recurso de casación en los casos, formas y plazos previstos en los artículos 486 y siguientes del Código de Trabajo, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado, Federico Vázquez Ochando. (Firmado y rubricado).»

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1062

SEGOVIA

Anuncio al público

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 10 del corriente mes acordó, por el quorun reglamentario, concertar con el Banco de Crédito Local un empréstito de seis millones de pesetas con destino a la realización de las siguientes obras.

1. Construcción de una estación de autobuses:
2. Idem de dos mercados.
3. Idem de tres grupos escolares.
4. Idem de viviendas para los Maestros de Primera enseñanza.
5. Idem de un parque de incendios y almacenes.
6. Mejora de alcantarillado.
7. Idem de la red de distribución de aguas.
8. Idem de la pavimentación de calles.
9. Expropiaciones para alineaciones de calles.
10. Mejora en el matadero municipal.

Y liberar la cuenta de crédito con garantía de valores abierta en el Banco de España.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 25 de Marzo de 1938, sustitutivo del referendum, se abre una información pública por plazo de quince días naturales, conta-

dos a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a la que pueden acudir por escrito cuantas personas naturales y jurídicas se consideren afectadas por dicho acuerdo y las entidades de interés publico y de carácter social o económico radicantes en el término municipal, pudiendo presentar sus observaciones en la Secretaría del Ayuntamiento y en el Gobierno civil de la provincia.

Segovia, 11 de Abril de 1940.—El Alcalde, Andrés Reguera.—P. A. de S. E.: El Secretario, José María Peláez.

1041

SANCHONUÑO

Comisión de la parte real y personal

Habiéndose de designar los vocales electos de ambas comisiones por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas formadas al efecto, se tendrán presentes las reglas siguientes:

1.ª Las elecciones en la sala capitular del Ayuntamiento, tendrán lugar el domingo día 28 del corriente, desde las ocho de la mañana hasta las doce.

2.ª Cada elector podrá votar en papeleta impresa o manuscrita, con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, que podrán ser cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real y tres vecinos para la parte personal.

3.ª Todo elector podrá hacer que la elección sea presenciada por Notario público.

4.ª Las relaciones contra la elección y proclamación, pueden presentarse en el plazo de tercero día ante la comisión de escrutinio y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes ante el Tribunal provincial de repartos.

Sanchonuño a 7 de Abril de 1940. El Presidente de la parte real, Domingo Gómez.—El Presidente de la parte personal, Florencio Muñoz.—rubricados.—Sotero Nevado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1042

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse conforme a las prescripciones de las leyes de 8 de Mayo de 1939 y 5 de Agosto de 1907 y disposiciones complementarias:

Fiscal suplente de Sotosalbos.

Juez municipal de Aldealengua de Pedraza.

Juez municipal de Cuéllar.

Fiscal municipal de Cascajares.

Juez municipal de Caballar.

Juez suplente de Hontoria.

Juez suplente de Segovia.

Juez municipal de Aldea Real.

Juez municipal de El Espinar.

Juez municipal de Cuevas de Provanco.

Fiscal municipal de Prádena.

Los que aspiren a dichos cargos deberán presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos comprobantes de condiciones y méritos, en la Secretaría del Juzgado de primera instancia respectivo, dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 9 de Abril de 1940.—El Presidente, José María Cremades.

1050

Juzgado Militar número 4 de Segovia

REQUISITORIA

El Juez militar número 4, de la plaza de Segovia, por la presente cita y emplaza a Pablo Acebes Martín, de 24 años de edad, soltero, natural de Chañe, vecino del mismo, hijo de Elicio y Gervasia, Juzgado de primera instancia de Cuéllar, de esta provincia, para que en el término de seis días, a contar de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado situado en la Diputación Provincial, a fin de notificarle el auto de procesamiento que contra el mismo ha recaído en el procedimiento sumarísimo de urgencia número 72.679, y de constituirse en prisión.

Se ruega a todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticia de su paradero, procedan a su detención, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Segovia a 1.º de Abril de 1940.—El Juez instructor, Francisco González.

1089

MADRID

Don Eugenio Pereiro Coutier, Coronel auditor y en su nombre y representación don Luis Muñoz Valcárcel, Comandante de Infantería, Juez de procedimientos militares, paseo del Prado, núm. 6.

Por la presente cita y emplaza a Evaristo Iglesias, complicado en el procedimiento sumarísimo número 44.266 y cuyas demás circunstancias se ignoran.

El cual deberá comparecer en el local del Juzgado de Procedimientos Militares sito en Madrid en el Paseo del Prado núm. 6 en el plazo de quince días, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarece a todas las autoridades tanto civiles y militares que procedan a la busca y captura del antedicho poniéndole a disposición de este Juzgado y en la prisión correspondiente.

Madrid, 11 de Abril de 1940.—El Comandante Juez, Luis Muñoz.

1075

Jefatura Administrativa Militar de la plaza y provincia de Segovta

ANUNCIO

El día 22 del actual y a las doce horas de su mañana, se procederá en estas oficinas sitas en la calle de José Zorrilla, núm. 40, a la contratación de los caidos o menudos de las reses vacunas y lanares que se sacrifiquen en el matadero municipal de esta capital por cuenta del Ramo de Guerra, ateniéndose los oferentes a los precios que señala la orden del Ministerio de Agricultura de fecha 18 del pasado mes, «(B. O. del Estado número 84)»; hallándose el pliego de condiciones expuesto en la tabla de edictos de esta Jefatura.

Segovia, 11 de Abril de 1940.—El Jefe Administrativo, Luis Gómez Huidobro.

1043

Servicio Agronómico Nacional

SECCION DE SEGOVIA

JUNTA PROVINCIAL HARINO-PANADERA

RELACIÓN de señores panaderos a los que se instruye expediente por haber adquirido durante el mes de Febrero mayor cantidad de harina que la autorizada.

LOCALIDAD	NOMBRE Y APELLIDO	Ficha	Q. M. — Exceso
Cantalejo	Juliana Yubero	47	7,00
Cuéllar	Simón Iglesias	103	2,00
Idem	Eulalio Pilar	111	4,00
Marazoleja	Maximiano Antón	161	4,00
Segovia	José Encinas	242	18,90
Valdevacas y Guijar	Santos Pascual	274	4,00
Villaverde de Iscar	Valentín Monedero	287	18,00
Pedraza	Tomás Cristóbal	309	24,50

Estos expedientes han sido originados por infracción de lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 7 de Diciembre de 1938 para aplicación del Decreto de 19 de Noviembre del mismo año.

Los señores comprendidos en la anterior relación, deberán presentar en el plazo máximo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, verbalmente o por escrito, en las oficinas de la Sección Agronómica, los descargos que estimen pertinentes, para hacerlos constar en el expediente.

Se previene que las reincidencias darán lugar a propuestas de sanción mucho más rigurosas en los expedientes que por tal motivo se promuevan.

Se encarece a las Autoridades locales y Secretarios de los Ayuntamientos que hagan llegar a conocimiento de los inculpados de su localidad noticia de este anuncio, sin perjuicio de la notificación directa que recibirán por conducto de las Alcaldías.

Segovia a 9 de Abril de 1940.—El Ingeniero Presidente de la Junta, Antonio Baeza.

1045

RELACIÓN de multas impuestas por esta Presidencia a los señores panaderos que se citan a continuación, como sanción por no presentar o haber presentado con retraso las declaraciones juradas de la harina adquirida durante el mes de Febrero último, requisito que debieron cumplir en los cuatro primeros días de Marzo.

LOCALIDAD	NOMBRE Y APELLIDO	Ficha	Importe de la multa	Motivo
Fuentepelayo	Vda. Federico Rodríguez	71	25	Falta pres. 1.ª vez
Idem	Domingo San Juan	72	100	Id. 3.ª
Idem	Julián de la Flor	73	25	Id. 1.º
Fuentemilanos	Venancio Yagüe	75	100	Id. 3.ª
Idem	Julio Llorente	76	100	Id. 3.ª
Cuéllar	Santiago Gómez	107	50	Id. 2.ª
Cozuelos de Fuentidueña	Marcelino Alonso	113	100	Id. 3.ª
Idem	José Manrique	114	100	Id. 3.ª
Villoslada	Mariano Sanz	292	25	Id. 1.ª
Zarzuela del Monte	Julián Herrero	293	100	Id. 3.ª
San Cristóbal de la Vega	Félix García	342	100	Id. 3.ª
Aragoneses	Luis Palomares	22	15	Pres. retra. 1.ª vez
Fuentepelayo	Jacinto González	70	15	Id. 1.ª
Idem	Agapito Arroyo	74	30	Id. 2.ª
Paradinas	Mariano Gómez	218	15	Id. 1.ª

Todos los comprendidos en la anterior relación quedan obligados en un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a comparecer en las oficinas de la Sección Agronómica para presentar el justificante de haber satisfecho el importe de la multa, o poner de manifiesto, verbalmente o por escrito, los oportunos descargos, si los tuvieren, descargos que no serán admitidos fuera del plazo señalado. A la vista de las razones aportadas, esta Presidencia resolverá lo que estime pertinente, sin que quepa posterior recurso.

El efectivo metálico de la multa será ingresado en la Tesorería de Hacienda en el concepto general «Acreedores» y parcial de «Servicio Nacional del Trigo».

Las multas no ingresadas en el plazo señalado anteriormente, o en el que se señale una vez examinados los descargos aportados y recaída resolución, serán cobradas por la vía de apremio judicial, conforme la legislación sobre la materia establece.

Se hace saber a los interesados, que esta sanción les ha sido impuesta por infracción de lo dispuesto en el artículo 15 de la orden del Ministerio de Agricultura de fecha 7 de Diciembre de 1938 para aplicación del Decreto de 19 de Noviembre del mismo año y en virtud de las facultades concedidas a esta presidencia por delegación de la Jefatura del Servicio Nacional de Agricultura en su orden circular núm. 86 de fecha 13 de Marzo de 1939 para sancionar en la forma y cuantía señalada.

Se previene que las reincidencias darán lugar a sanciones mucho más rigurosas.

Segovia, 9 de Abril de 1940.—El Ingeniero Presidente de la Junta, Antonio Baeza.

IMPRENTA PROVINCIAL

Año de 1940. Lunes 15 de Abril NÚMERO EXTRAORDINARIO.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

COMISION PROVINCIAL DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE SEGOVIA **MES DE MARZO DE 1940**

Número de orden	PUEBLOS	Postre — Pesetas	Tiques — Pesetas	25 por 100 recargo — Pesetas	Salvoconductos — Pesetas	Reintegros — Pesetas
1	Abades					120
2	Adrada de Pirón					
3	Adrados		1.450			
4	Aguilafuente		285			505
5	Alconada de Maderuelo					
6	Aldealcorvo					
7	Aldealengua de Pedraza		5			95
8	Aldealengua Sta. María		36,50	1,25	87	
9	Aldeanueva la Serrezuela					
10	Aldeanueva del Codonal		25			
11	Aldeanueva del Monte					
12	Aldea Real		50			544
13	Aldeasoña					3
14	Aldehorno					
15	Aldehuela del Codonal					
16	Aldeonsancho					
17	Aldeonte					
18	Anaya					
19	Añe					
20	Aragoneses				7,50	
21	Arahuetes					
22	Arcones					
23	Arevalillo de Cega	8,20				
24	Armuña		15			35
25	Arroyo de Cuéllar		25			
26	Ayllón		1.000			150
27	Balisa					
28	Barbolla					90
29	Basardilla					
30	Becerril		33,75			
31	Bercial					
32	Bercimuel		10			
33	Bernardos		450			500,50
34	Bernúy de Coca					
35	Bernúy de Porreros		10			
36	Boceguillas		25			
37	Brieva					
38	Caballar					
39	Cabañas de Polendos		544			
40	Cabezuela		85			
41	Calabazas					
42	Campo de Cuéllar					
43	Campo de San Pedro		20			
44	Cantalejo		620			150
45	Cantimpalos		1.071			90
46	Carbonero de Ahusín		15			
47	Carbonero el Mayor		1.790			242
48	Carrascal del Río					
49	Cascajares					
50	Casla					
51	Castillejo de Mesleón				65	
52	Castrillo de Sepúlveda		31			
53	Castro de Fuentidueña					
54	Castrojimeno					
55	Castroserna de Abajo					
56	Castroserna de Arriba		5			

Número de orden	PUEBLOS	Postre — Pesetas	Tiques — Pesetas	25 por 100 recargo — Pesetas	Salvoconductos — Pesetas	Reintegros — Pesetas
57	Castroserracín					
58	Cedillo de la Torre	26,40	100		4	
59	Cerezo de Abajo					
60	Cerezo de Arriba		10			
61	Cilleruelo de San Mamés					
62	Ciruelos de Coca					
63	Cobos de Fuentidueña					
64	Cobos de Segovia		30			
65	Coca		45			
66	Codorniz		326			90
67	Collado Hermoso		10			
68	Condado de Castilnovo		5			1.080
69	Corral de Ayllón		5	0,50	8	
70	Cozuelos de Fuentid.ª					
71	Cubillo		2,50			
72	Cuéllar		475			2.079
73	Cuesta		5			
74	Cuevas de Provanco					
75	Chañe		710		58	41
76	Chatún		450			
77	Dehesa y Dehesa Mayor					
78	Domingo García		100			
79	Donhierro					
80	Duratón					
81	Duruelo					
82	Encinas		20			
83	Encinillas					
84	Escalona del Prado		100			105
85	Escarabajosa de Cabezas					45
86	Escobar		1.570			
87	Espinar (El)		230			2.606,50
88	Espirdo		10			
89	Estebanvela		25			
90	Etreros					
91	Fresneda de Cuéllar					120
92	Fresno de Cantespino					
93	Fresno de la Fuente		15			
94	Frumales				100	444,50
95	Fuente de Santa Cruz		25			48
96	Fuente Olmo Fuentid.ª				100	
97	Fuente el Olmo de Iscar					
98	Fuentemilanos		5			
99	Fuentemizarra					90
100	Fuentepelayo		90			101
101	Fuentepiñel		290			120
102	Fuenterrebollo		85			
103	Fuentesaúco Fuentid.ª					
104	Fuentes de Cuéllar					
105	Fuentesoto					
106	Fuentidueña					
107	Gallegos	44,10	15		29,50	170
108	Garcillán					
109	Gomezserracín					36
110	Grado del Pico					
111	Grajera					
112	Higuera (La)					

Número de orden	PUEBLOS	Postre — Pesetas	Tiques — Pesetas	25 por 100 recargo — Pesetas	Salvoconductos — Pesetas	Reintegros — Pesetas
113	Hinojosas del Cerro		1,55		13	
114	Honrubia de la Cuesta					
115	Hontalbilla		2.000			
116	Hontanares de Eresma					
117	Hontoria				11	
118	Hoyuelos					15
119	Huertos (Los)					
120	Ituero y Lama		5			
121	Jemenuño			6,25		
122	Juarros de Riomoros					
123	Juarros de Voltoya		677,30			90
124	Labajos					
125	Laguna de Contreras					
126	Laguna Rodrigo					
127	Languilla					
128	Lastras de Cuéllar					127,50
129	Lastras del Pozo		10			
130	Lastrilla (La)					
131	Linares del Arroyo					
132	Losa (La)		20	95		
133	Losana de Pirón					
134	Lovingos		29,80			
135	Maderuelo					
136	Madriguera					
137	Madrona		120			
138	Marazoleja					
139	Marazuela		5			
140	Martín Miguel		20			
141	Martín M. de la Dehesa					
142	Martín M. de las Posadas		499			150
143	Marugán					
144	Matabuena		5			
145	Mata de Cuéllar		5		4	150
146	Matilla (La)					90
147	Melque de Cercos					
148	Membibre de la Hoz		10			
149	Migueláñez					
150	Miguel Ibáñez					
151	Montejo de Arévalo		907			
152	Montejo la Vega Serrezl.ª		15		2	
153	Monterrubio					
154	Montuenga		1.487,35			40
155	Moral					
156	Moraleja de Coca		50			
157	Moraleja de Cuéllar					18
158	Mozoncillo		55			701,50
159	Muñopedro		115			
160	Muñoveros					
161	Muyo (El)		4,45		29	
162	Narros de Cuéllar		175			36
163	Nava de la Asunción		30			
164	Navafría		5			
165	Navalilla					
166	Navalmanzano		50			149
167	Navares de Ayuso					
168	Navares de Enmedio					
169	Navares de las Cuevas					
170	Navas de Oro		45			
171	Navas de San Antonio				160	
172	Negredo					
173	Nieva					
174	Ochando					
175	Olombrada					1.252
176	Orejana					
177	Ortigosa del Monte					
178	Ortigosa de Pestaño		30			
179	Otero de Herreros					
180	Otones de Benjumea					
181	Pajarejos					
182	Pajares de Fresno					
183	Palazuelos de Eresma		60			
184	Paradinas					
185	Pedraza		10	2	52	
186	Pelayos del Arroyo					
187	Perorrubio					
188	Perosillo					
189	Pinarejos		5			
190	Pinarnegrillo					60
191	Pinilla Ambroz					
192	Pradales					
193	Prádena					
194	Puebla de Pedraza					
195	Rapariegos					
196	Rebollo					
197	Remondo					162
198	Revenga					
199	Riaguas de S. Bartolomé					
200	Riahuelas					
201	Riaza		110			60
202	Ribota					
203	Ríofrío de Riaza		15,05			
204	Roda de Eresma				5	
205	Sacramenia		5			
206	Salceda					
207	Saldaña de Ayllón					
208	Samboal		730			64
209	San Cristóbal de Cuéllar		25			
210	San Cristóbal de la Vega					
211	Sanchonuño					
212	Sangarcía					
213	San Ildefonso		250			72
214	San Martín y Mudrián					557
215	San Miguel de Bernúy					
216	San Pedro de Gaíllos		5		12	
217	Santa María de Riaza					
218	Santa María Real de Nieva		170			192
219	Santa Marta del Cerro					
220	Santibáñez de Ayllón		35			
221	Santiuste de Pedraza					
222	Santiuste S. J. Bautista		185			705
223	Santo Domingo de Pirón					
224	Santo Tomé del Puerto		5	1,25		
225	Sauquillo de Cabezas		260			55
226	Sebúlcor		505			
227	Segovia		27.735			7.584
228	Sepúlveda		40			150
229	Sequera de Fresno					
230	Serracín					
231	Siguero					
232	Sigueruelo					
233	Sotillo					300
234	Sotosalbos		20			50
235	Tabanera la Luenga					
236	Tabladillo					
237	Tolocirio					
238	Torreadrada					
239	Torrecaballeros					
240	Torrecilla del Pinar					
241	Torreiglesias	31,65			7	
242	Torre Val de San Pedro					
243	Trescasas		10			
244	Turégano		185			105
245	Turrubuelo					270
246	Urueñas					
247	Valdeprados				43	39
248	Valdesimonte					
249	Valdevacas de Montejo					
250	Valdevacas y El Guijar		5			
251	Valdevarnés					
252	Valseca					540
253	Valtiendas					
254	Valverde del Majano					
255	Valvieja		10			
256	Valle de Tabladillo					
257	Vallelado		75			
258	Valleruela de Pedraza					
259	Valleruela de Sepúlveda					
260	Vegafría					
261	Veganzones		418,20			
262	Vegas de Matute					
263	Ventosilla y Tejadilla					
264	Villacastín		25			
265	Villacorta					
266	Villagonzalo de Coca					
267	Villar de Sobrepeña				26	
268	Villaseca					
269	Villaverde de Iscar		70			
270	Villaverde de Montejo					
271	Villeguillo					
272	Villoslada					
273	Yanguas de Eresma					
274	Zamarramala		25			
275	Zarzuela del Monte					220,50
276	Zarzuela del Pinar		25			
	Importe total	110,35	49.749,45	106,25	823	23.705

Ingresos diversos

Días		Pesetas
4	Cándido Mendoza	450
6	Miguel Borregón	105
7	Ramón Blanco	200
16	Gregorio García	50
20	Baudilio Mora	950
	Gaspar Pérez	50
23	Fernando Sanz	200
25	Julia Martín	60
26	Valentín Martín	70
	Marcelo Klein	1.750
27	González Escorial	500
	José Olmedillos	50
	José Gómez Fernández	100
	Macario Hernanz	25
28	Luis S. Cristóbal	20
	Eloy Rincón	40
29	José Luis Heras	300
	Angel Cuenca	375
	Baudilio Nieva	500
30	Jacinto de las Heras	150
	Leovigildo Martínez	10
	Leandro Martín	150
	Total	6.105

Espectáculos públicos

Días		Pesetas
1	San Ildefonso	260,82
2	Pinarnegrillo	10
	Riaza	14,80
	Villacastín	20
4	Cuéllar	489,70
25	Teatro Cervantes	3.359,05
26	Baile el Paraíso	7,80
27	» el Dancing	34,50
	» la Peña	45,60
29	» el Pensamiento	54,75
	Total	4.297,02

Multas

28	Ramón Ballesteros	50

Caza

30	La Provincial	74,35

Ingresos indebidos

16	Aguilafuente	6,80

Compañía Arrendataria de Tabacos

Días	Pesetas
1	2.000
5	6.500
8	7.000
13	6.000
14	7.000
18	4.000
20	3.000
27	6.139,10
30	20.583,40
Total	62.222,50

Ministerio de la Gobernación (transferencia)

Recibido del Ministerio de la Gobernación	160.000

RESUMEN GENERAL

	Pesetas Cts.
Día sin postre	110,35
Venta de tiques	49.749,45
25 por 100 recargo empresas	106,25
Salvoconductos	823
Reintegros	23.705
Espectáculos públicos	4.297,02
Tabacos	62.222,50
Diversos	6.105
Multas	50
Licencias de caza	74,35
Ingresos indebidos	6,80
Ministerio de la Gobernación (transferencia)	160.000
Total ingresos	307.249,72

Segovia, 31 de Marzo de 1940.—El Jefe de Contabilidad, Félix Aguirre.—V. B.º El Presidente de la Comisión Provincial, Julio Sarmiento.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE MARINA

CONCURSOS

ORDEN de 28 de Marzo de 1940 convocando a concurso libre entre Doctores y Licenciados en Ciencias y Letras para desempeñar cuatro plazas de Profesor de Letras y dos de Ciencias en el Colegio de Nuestra Señora del Carmen para huérfanos de los Cuerpos Patentados de la Armada.

Se convoca a concurso libre entre Doctores y Licenciados en Ciencias y Letras para desempeñar cuatro plazas de Prfesor de Letras y dos de Profesor de Ciencias, una de Exactas y otra de Naturales para la enseñanza de las asignaturas de Bachillerato, en el Colegio de Nuestra Señora del Carmen para huérfanos de los Cuerpos Patentados de la Armada, sito en la Ciudad Lineal (Madrid).

En la Secretaría de la Asociación (Ministerio de Marina), se admitirán dentro de los treinta dias, contados a partir de la fecha en que se publique este concurso en, el *Boletin Oficial del Estado* las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de dicha Asociación, debiendo acompañarlas de cuantos títulos, informes, certificados, servicios prestados a la Causa Nacional y demás antecedentes que puedan servir como notas de mérito para los solicitantes.

Las condiciones económicas serán las mismas de que disfrutan los Tenientes de Navío o asimilados que desempeñen análogos cometidos y cuyo detalle podrá ser facilitado a los solicitantes en la Secretaría de la Asociación.

Los profesores que sean elegidos como resultado de este concurso serán notificados y llamados después a medida que las necesidades de la enseñanza lo requieran.

Madrid, 28 de Marzo de 1940.—Francisco Bastarreche.

ORDEN de 28 de Marzo de 1940 abriendo concurso libre para proveer seis plazas de Inspectores-Instructores del Colegio de Nuestra Señora del Carmen para huérfanos de los Cuerpos Patentados de la Armada.

Se abre concurso libre a fin de proveer seis plazas de Inspectores-Instructoros en el Colegio de Nuestra Señora del Carmen para huérfanos de los Cuerpos Patentados de la Armada.

En la Secretaría de la Asociación, sita en el Ministerio de Marina, se admitirán, dentro de los treinta días, contados a partir de la fecha en que se publique este concurso en el *Boletín Oficial del Estado*, las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Vicealmirante Presidente de dicha Asociación, debiendo acompeñarlas de cuantos títulos, certificados, informes, servicios prestados a la Causa Nacional y otros antecedentes morales que puedan servir como notas de mérito para los solicitantes.

Tendrán la condición de ostentar, cuando menos, el título de Maestro Nacional o Bachiller Universitario y habrán de ser solteros o viudos, pues es condición precisa que los elegidos deberán vivir precisamente en el Colegio.

La edad de los concursantes estará comprendida entre los 25 y los 40 años, y los elegidos sufrirán un recocimiento facultativo, del cual dependerá su ingreso provisional, que no será efectivo hasta los dos meses de ejercer el cargo si a juicio de la Junta Facultativa del Colegio han demostrado aptitudes para el mismo y sin derecho a más indemnización que el sueldo correspondiente al tiempo que hayan permanecido en él.

A los Inspectores Instructores se les facilitará alimentación, habitación, mobiliario, ropas de cama y lavado de la personal, con sueldo anual de dos mil trescientas cuarenta pesetas (2.340,00), percibidos por dozavas partes.

Las obligaciones, deberes y derechos del Inspector-Instructor estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la Asociación. A los Inspectores que sean elegidos se les notificará y serán llamados a medida que las necesidades del Colegio lo requieran.

Madrid, 28 de Marzo de 1940.—Francisco Basterreche.

ORDEN de 28 de Marzo de 1940 convocando a concurso libre para proveer nueve plazas de Profesores del Colegio de Nuestra Señora del Carmen para huérfanos de los Cuerpos Patentados de la Armada.

Se convoca a concurso libre entre Jefes y Oficiales de los distintos Cuerpos de la Armada y del Ejército cualquiera que sea su situación militar, Caballero Mutilido, ex combatiente y personal civil que se crean capacitados para proveer nueve plazas de profesores en el Colegio de Nuestra Señora del Carmen de Huérfanos de los Cuerpos Patentados de la Armada, sito en la Ciudad Lineal (Madrid). Explicarán las asignaturas de Matemáticas con la extensión que exigen los programas para ingreso en las respectivas Academias de la Armada y del Ejército.

En la Secretaría de la Asociación (Ministerio de Marina), se admitirán, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este concurso en el *Boletín Oficial del Estado*, las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Vicealmirante Presidente de dicha Asociación, que irán acompañadas de cuantos títulos, certificados, informes, servicios prestados a la Causa Nacional y demás antecedentes que puedan servir como notas de mérito para la eleción de los solicitantes.

Las condiciones económicas para los Profesores civiles serán las mismas que disfrutan los Tenientes de Navío y asimilados que desempeñen análogos cometidos, cuyo detalle podrá ser facilitado en la Secretaría de la Asociación.

El resultado del concurso será comunicado a los que sean elegidos, los cuales serán llamados a medida que las necesidades de la enseñanza lo requiera.

Madrid, 28 de Marzo de 1940.—Francisco Bastarreche.

(Del B. O. del E., 9 Abril, n.º 100).

5289

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 15 de Diciembre de 1939

En la ciudad de Segovia a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada as efecto en forma reglamentaria a todo los señores Diputados Gestores quel constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, don Alfonso Arroyo Zúñiga, D. Juan Herrero Garrido, D. Arturo Acosta García D. Tomás Angulo de Blas, y D. Cecilio Bermejo Santos, se reunieron en el salón despacho habilitado para la Presidencia con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de D. Antonio Sanz Gilsanz, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorilla y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Subsidio de lactancia.—Aceptando las propuestas del Negociado de Beneficencia, la Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia las peticio-

nes formuladas por Martina Pascual Rivero y Matías Puente Aparicio, vecinos de esta ciudad, para sus respectivos hijos.

Alienados.—De acuerdo con lo informado por el Negociado de Beneficencia, la Comisión acuerda acceder al ingreso en la Sección de observación de la Residencia Provincial, de la enferma mental Carmen Velasco y de Paulina Paul Andrés, de Segovia y Cuevas de Provanco, respectivamente.

Idem.—De conformidad con lo informado por el Negociado, la Comisión acuerda manifestar al Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Madrid, que esta de Segovia no se hace cargo del sostenimiento del enfermo mental Ricardo Marugán, toda vez que los padres del mismo, vecinos de Ochando de esta provincia, no son considerados como pobres por esta Corporación Provincial.

Idem.—De conformidad con lo propuesto por el Negociado, la Comisión acuerda hacerse cargo de los enfermos mentales de esta provincia, ingresados en el Hospital provincial de Madrid, Julio de las Heras, Constantino Moreno y Moisés Angel Alonso, los qne deberán ser trasladados al manicomio de varones de Ciempozuelos.

Ancianos.—Accediendo a lo solicitado por Maximino Magdaleno Pérez, de 78 años de edad, natural y vecino de Cuéllar, soltero, sin profesión de ninguna clase, y carente de toda clase de bienes de fortuna y sin persona alguna que le asista; y de conformidad con lo dictaminado por el Negociado de Beneficencia, la Comisión acuerda admitirle como asilado anciano en la Residencia Provincial, desde el momento.

Colegio de Ciegos.—La Comisión acuerda quede sobre la Mesa asunto relacionado con el Colegio Nacional de Ciegos.

Beneficencia provincial.—Visto lo informado por el Médico titular de Villar de Sobrepeña, respecto de la petición formulada por el vecino de dicho pueblo Juan Bravo de la Cruz, de 31 años de edad, soltero, sin profesión e impedido, y accediendo a la misma, la Comisión acuerda que por el taller de Carpintería de la Residencia Provincial, se haga un cochecito similar a otros concedidos en análogas circunstancias.

Caminos y carreteras.—No habiéndose presentado reclamación alguna contra el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en las segundas subastas de las obras que a continuación se expresan, la Comisión acuerda señalar los días y horas para la celebración de éstas en la forma siguiente:

De reparación del firme de los kilómetros 5 al 6,708 del camino vecinal de Otero de Herreros a La Losa, el día 16 de Enero próximo, a las diez y media horas.

De reparación del firme en los kilómetros 1 al 6,070 del camino vecinal de Fuente del Pesebre a Espirdo, a las once horas del mismo día.

De reparación del firme de los kilómetros 312 metros del kilómetro 15 al 19,320 del camino vecinal de Chañe a Fuente el Olmo de Iscar, a las once y media horas de idéntico día.

De reparación del firme de los kilómetros 1 al 6,183 metros de la carretera de El Espinar a su estación férrea, a las doce horas del mismo día 16.

De reparación del firme de los kilómetros 1 al 4,338 de la carretera de Segovia a Venta de San Medel, a las doce y media horas del mismo día.

De reparación del firme en los kilómetros 36 al 40 de la carretera de La Salceda a Sepúlveda, a las 16 horas del mismo día.

De reparación del firme de los kilómetros 6 al 10 de la carretera de San Ildefonso a Peñafiel, a las 16 y media horas del propio día.

De reparación del firme de los kilómetros 1 al 7, del camino vecinal de San Miguel de Bernúy a la carretera de Cuéllar a Sepúlveda, a las 17 horas de idéntico día; y

De reparación del firme de los kilómetros 13 al 18,491 del camino vecinal de Valverde del Majano a Juarros de Riomoros, a las 17 y media horas del mismo día 16.

Caminos vecinales.—Accediendo a lo solicitado por D. Angel Acebes Acebes, contratista de las obras de reparación del firme y supresión de badenes en los kilómetros 8 al 13 del camino vecinal «de Cuéllar a Membibre de la Hoz», y de conformidad con lo dictaminado por la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda conceder al mencionado contratista la prórroga de dos meses para la terminación de dichas obras, siéndole aplicable, solamente para uno de dichos meses, lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926.

Recepción de obras.—Comunicado por D. Arcadio Arribas Piñuela, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 15 al 15,700 de la carretera de Segovia a La Losa, por Madrona, hallarse terminados los acopios de piedra y recebo, con destino a las mismas, y comprobada dicha operación por visita de inspección realizada por el personal técnico de dicha Sección, la Comisión acuerda designar al Sr. Presidente para que en unión del Sr. Director de Vías y Obras lleven a efecto la recepción correspondiente.

Obras provinciales. — Informados favorablemente por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia los proyectos de las obras de reparación del firme de los kilómetros 4 al 7,485 del camino vecinal de Coca a la carretera de la estación de Fuente de Santa Cruz a Arévalo, por Ciruelos de Coca, y de reparación del firme y supresión de badenes de los kilómetros 1 al 4 del camino vecinal «de Fuentidueña a Fuentesoto»; la Comisión acuerda aprobarlos y que pasen a la Intervención de fondos provinciales a los efectos procedentes.

Moto-bomba.—Solicitado por don Martín Sanz, Presidente de la Junta Local de Fomento Pecuario de Valseca, le sea concedida una motobomba propiedad de la Excma. Diputación, con objeto de desaguar algunos pozos del término donde se verifican obras de descubrimiento y recogida de aguas destinadas a la mejora ganadera, e informada favorablemente la petición por la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda acceder a lo solicitado en las condiciones normales que tiene acordadas la cesión de material a los Ayuntamientos y contratistas.

Cédulas personales.—De conformidad con lo propuesto por el negociado de cédulas personales, la Comisión acuerda aprobar los padrones correspondientes al año actual y pueblos de San Pedro de Gaillos, Otones de Benjumea, Zarzuela del Monte, Vegas de Matute y Aldealcorvo, y que se devuelvan las copias respectivas a los Ayuntamientos a los efectos procedentes.

Enajenación de bienes provinciales. —Informada la Comisión por el Diputado Gestor don Tomás Angulo, de que la casa situada en la villa de Riaza, calle de la Iglesia, donde estuvo instalado el torno de expósitos, está desmereciendo, a causa de encontrarse deshabitada, precisando además hacerse en ella grandes obras de reforma si ésta había de quedar en condiciones de habitabilidad, y teniendo en cuenta que el alquiler que en su caso había de producir sería insignificante dadas las condiciones reducidas de dicha casa y el poco valor que las fincas urbanas tienen en aquella localidad, a propuesta de dicho Sr. Gestor, la Comisión, por unanimidad, acuerda en principio la enajenación del inmueble por medio de subasta, y que por la Secretaría se formule el oportuno pliego de condiciones.

Contabilidad provincial.—De conformidad con lo informado por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda abonar a los señores Anso y Compañía, de Pasajes, 26,45 pesetas, de sus honorarios por la intervención en la compra de tejidos para la Residencia Provincial, y en cuanto a la factura de 2.601,35 pesetas, que parece ser el importe de los fletes desde Bemen, no procede su abono puesto que la compra de los géneros fué a condición de que éstos tenían que ser puestos libres de portes en Pasajes.

Cuentas juradas.—La Comisión por unanimidad, acuerda aprobar las siguientes cuentas juradas, que presenta la Presidencia:

Cuenta jurada del viaje a Madrid en los días 9, 10 y 11 de Noviembre último con el Sr. Secretario, Sr. Ingeniero Jefe de Vías y Obras provinciales y chófer de la Diputación, para la compra de material de obras, para la que se está realizando en el Palacio Provincial, por cantidad de 520 pesetas.

Cuenta jurada del viaje a Madrid en 15 de Noviembre próximo pasado, con los Sres. Secretario, Jefe de Vías y Obras y chófer, para gestionar del Ministerio de Industria y Comercio y de la Comisión de la Rama del Automóvil, la adquisición de un coche Fiat, para la Sección de Vías y Obras, por cantidad de 243 pesetas.

Cuenta jurada del viaje en 24 de Noviembre, citado, con el Sr. Ingeniero y chófer para continuar las gestiones de la compra del coche Fiat, por importe de 190 pesetas.

Cuenta jurada, del viaje de los vocales Gestores, Sres. Arroyo, Herrero, Angulo, Bermejo, Sr. Secretario, Ingeniero Jefe de Vías y Obras provinciales y chófer, con inclusión de los gastos de coche, en los días 29 y 30 de Noviembre antes citado, para asistir al relevo señalado a la provincia de Segovia, en el traslado de los restos mortales de José Antonio Primo de Rivera, Fundador de F. E. al Escorial; cuya cuenta jurada asciende a la cantidad de 876 pesetas.

Operación de crédito.—Dase cuenta de comunicación del Sr. Director del Banco de España que dirige a la Corporación, en contestación a comunicado de esta Presidencia relacionado con la operación de crédito acordada; la Comisión acuerda quedar enterada.

Personal.—Solicitado por el cajista temporero de la Imprenta provincial Bonifacio Santiago Sanz, se le nombre en propiedad para dicho destino; la Comisión acuerda que por el momento no puede acceder a lo solicitado.

Idem.—Solicitado por don Fernando García López, y doce más funcionarios temporeros de oficinas al servicio de la Excma. Diputación provincial, se estudie una fórmula que les consolide en sus puestos, evitando con ello que no se vean expulsados de la Corporación, a la que tantos años sirvieron y privados del único medio de vida con que hasta la fecha contaban; la Comisión acuerda se haga consulta sobre el particular al Ministerio de la Gobernación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las dos de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Antonio Sanz. — El Secretario, L. Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1047

Comunidad de Fuentidueña

SUBASTAS

(1) Se celebrarán el día 30 del actual mes y hora de las once, ante el señor Presidente y Depositario de esta Comunidad, en el salón de actos de la misma, con asistencia del infrascrito Secretario, la de 27 cabrios, 67 tramones, 14 carros de leña gruesa y 14 carros de leña menuda que existen en el trazón 3, cuartel A del monte «El Rebollo», de esta pertenencia, bajo el tipo de tasación de 370 pesetas.

Los licitadores presentarán en la Secretaría de esta Comunidad los pliegos cerrados y debidamente reintegrados.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación, siendo indispensable haber hecho el depósito provisional del 5 por 100 de tasación. Son de cuenta del que resulte rematante todos los gastos de la subasta, reintegros, expediente, gestión técnica y anuncio. Si esta subasta resulta desierta se celebrará la segunda el día diez de Mayo próximo, a la misma hora e iguales condiciones.

---

(1) El mismo día 30 del actual, hora las doce, se celebrará la de 58 cabrios, 70 tramones y 42 carros de leña menuda, que existen en el cuartel A, tranzón 8 del mismo monte, bajo el tipo de tasación de 451 pesetas 50 céntimos. Son requisitos indispensables los señalados en el anuncio antecedente, sujetándose al que resulte rematante, a las obligaciones propuestas y pliegos facultativos y económicos. Se celebrará la 2.ª subasta el día 10 de Mayo, a las doce, caso de resultar desierta esta primera.

---

(1) Igual día 30 del corriente, hora las dos de la tarde, se celebrará también la primera subasta de 186 cabrios, 80 tramones, 30 carros de leña gruesa y 30 de leña menuda, del mismo monte, en el tranzón 14, cuartel G, bajo el tipo de tasación de 1.153 pesetas, 75 céntimos.

Indispensablemente se sujetará el rematante al cumplimiento de los requisitos expresados en los antecedentes anuncios, y a las condiciones expresivas en los pliegos facultativos y económicos que obran en el expediente de su razón.

Caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará la segunda el día diez de Mayo a las dos de la tarde.

Comunidad de Fuentidueña a 8 de Abril de 1940.—El Presidente, Nicolás de Blas.

(1) Sin sujeción a modelo.

IMPRENTA PROVINCIAL